



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE ALUMNOS DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

Referencia: SCE/EHG

VISTOS

Primero. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº. 106, de 4 de mayo).

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre).

Tercero. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº. 236, de 2 de octubre)

Cuarto. Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020 (BOR, núm.12, de 31 de enero).

Quinto. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº. 176, de 25 de julio).

Sexto. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 25, de 21 de febrero).

Séptimo. Decreto 40/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 110, de 11 de septiembre).

Octavo. Orden 3/2007, de 7 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción educativa (BOR núm. 22, de 15 de febrero).

Noveno. Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Educación para el periodo 2018/2020 (BOR nº 60, de 23 de mayo).

Décimo. Resolución de 9 de octubre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio (BOR núm. 123, de 11 de octubre).

Décimo primero. Informe de la Subdirección de Innovación Educativa de fecha 16 de febrero de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/018523	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0120552
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Décimo segundo. Informe de Intervención Delegada de fecha 26 de febrero de 2020.

En consecuencia, el Consejero de Educación y Cultura en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Primero.- Aprobación del gasto y dotación económica.

1. Avocar la competencia delegada por Resolución de 9 de octubre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, de delegación de competencias de los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio (BOR nº 123, del 11) punto 2º apartado b) para aprobar un gasto total de 1.710,00 euros, disponibles en la partida presupuestaria 2020.GG.08.04.3211.482.00.
2. La cuantía máxima de la subvención que puede obtener cada beneficiario por actividad es de 450,00 euros, y nunca podrá ser superior al coste de cada actividad, de acuerdo al artículo 9 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero.

Segundo.- Objeto de la Convocatoria.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para Asociaciones de Alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la financiación parcial de los gastos ocasionados por la realización de actividades directamente encaminadas a la formación de los alumnos, que se lleven a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2020, ambas fechas incluidas.
2. Para la aplicación de la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden 3/2007, de 7 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción educativa (BOR nº 22 de 15 de febrero), modificada por la Orden 33/2010, de 2 de noviembre (BOR nº 136, de 8 de noviembre).

Tercero.- Solicitudes y documentación.

1. Cada Asociación podrá solicitar subvención para un máximo de dos actividades. En caso de solicitar subvención para más de dos actividades únicamente se tendrán en cuenta las dos primeras.
2. La solicitud de participación, que será única por Asociación para todas las actividades para las que solicita subvención, se suscribirá por la persona que ostente la representación de la Asociación, y se presentará según el modelo que aparece como Anexo a esta Resolución. Dicha solicitud estará a disposición de los interesados en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org/oficinaelectronica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/018523	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0120552
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



3. A la solicitud deberá adjuntarse la documentación, que establece el artículo 28 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero:
- Para cada una de las actividades para las que solicita subvención, memoria explicativa de la misma, en la que se incluirá como mínimo:
 - Nombre de la actividad.
 - Justificación.
 - Objetivos.
 - Descripción de las actividades concretas a desarrollar.
 - Destinatarios.
 - Fechas de realización.
 - Previsión de responsables de la actividad.
 - Para cada una de las actividades, presupuesto económico de gastos de la misma.
 - Para cada una de las actividades, en caso de que la Asociación no pudiera recuperar el Impuesto sobre el Valor Añadido, declaración responsable de que el Impuesto sobre el Valor Añadido no es recuperable por parte de la Asociación, al considerarse ésta como consumidor final, o de que la actividad se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, al ser una actividad educativa, o en su caso del precepto legal en que fundamentan esa imposibilidad de recuperación o compensación (cumplimentando las casillas correspondientes de la solicitud)
 - Ficha de Alta de Terceros normalizada sólo en caso de haberse producido cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o en caso de nuevas asociaciones.

Cuarto.- Lugar y presentación de las solicitudes.

- Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud, junto con la documentación, en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org/oficinaelectronica.
- El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/018523	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0120552
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



3. El plazo de presentación de solicitudes será de 12 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución de convocatoria.
4. Recibida la solicitud, si se advirtieran defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, mediante notificación electrónica, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que le será notificada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico comunidad.educativa@larioja.org, precisando la dirección de correo electrónico que se asociará a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que se indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

Quinto.- Criterios de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva. (art. 22.1 del Decreto 14/2006).
2. Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de valoración prevista en el artículo 6 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero, teniendo en cuenta la calidad y el interés general de las mismas y de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Objetivos y actuaciones propuestas en la memoria explicativa de la actividad (hasta 8 puntos), desglosados del siguiente modo:
 1. Prioridades temáticas (hasta 4 puntos). Las prioridades temáticas para este año serán:
 - Actividades formativas de animación a la lectura dirigidas al alumnado.
 - Actividades formativas en el desarrollo de técnicas y hábitos de estudio dirigidas al alumnado.
 - Actividades formativas en valores de interculturalidad dirigidas al alumnado.
 - Actividades formativas en valores de igualdad de género y desarrollo afectivo-sexual dirigidas al alumnado.
 - Actividades formativas de educación para la salud y prevención de drogodependencias dirigidas al alumnado.
 - Actividades formativas tendentes a la resolución de conflictos escolares y al fomento de la autoridad de los profesores, dirigidas al alumnado.
 - Actividades formativas en el fomento de buenos hábitos medioambientales dirigidas al alumnado.
 - Actividades formativas dirigidas a la adquisición de competencias interpersonal e intrapersonal en el ámbito familiar y escolar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/018523	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0120552
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



- Actividades formativas en el fomento de buenos hábitos en el uso de nuevas tecnologías.
 - Actividades formativas relacionadas con la necesidad del cambio y de la innovación educativa.
2. Por desarrollar actividades como cursos, charlas, programas formativos continuados, conferencias y similares dirigidas a los alumnos (hasta 4 puntos).
- b) Por no haber obtenido la Asociación subvención en el ejercicio anterior (2 puntos).
- c) Por haber obtenido la Asociación subvención en el ejercicio anterior y haber cumplido el deber de justificación derivado de la concesión de subvenciones (hasta 1 punto).

Sexto.- Selección de solicitudes y cuantía de las ayudas.

1. Se establecerá una prelación entre las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración señalados en el artículo anterior y atendiendo a las siguientes circunstancias.
 - a) El crédito disponible en la correspondiente partida presupuestaria del año 2020 (1.710,00 euros).
 - b) El importe máximo por actividad (450,00 euros).
 - c) El presupuesto planteado por los solicitantes para cada actividad.
 - d) La puntuación obtenida según los criterios de concesión mencionados, asignándose -dentro de los límites máximos establecidos- un 80% del presupuesto subvencionable a la mayor puntuación y porcentajes proporcionales al resto de solicitudes.
2. En caso de empate, tendrán prioridad, por este orden, aquellas actividades que obtuvieran mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios del apartado quinto punto 2 por este orden: el criterio a) 1, posteriormente las que obtuvieran mayor puntuación en los criterios a) 2 y a) 3, posteriormente las que obtuvieran mayor puntuación en los criterios b) y c). En caso de persistir el empate, se procederá a escoger una letra por sorteo y se ordenarán las solicitudes alfabéticamente de acuerdo con el nombre de la Asociación y de la actividad.
3. Resultarán subvencionadas cuantas actividades –ordenadas de acuerdo con lo anteriormente referido– puedan financiarse con cargo a los presupuestos disponibles.
4. A los beneficiarios de estas subvenciones no se les exigirá acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos de lo establecido en el apartado f) del artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tal como dispone el artículo 20 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero. En función del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del procedimiento consultará los datos referentes a la situación respecto a las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/018523	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0120552
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			


Séptimo.- Órganos y plazos de resolución

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de valoración, el Servicio competente en materia de participación educativa, como órgano instructor, comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y elaborará una propuesta de resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y será comunicada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento o no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
3. A la vista de las alegaciones, el instructor redactará la propuesta razonada de resolución definitiva en la que se especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, que contendrá expresión de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como la propuesta motivada de desestimación del resto de solicitudes.
4. Vista la propuesta definitiva y el informe del órgano instructor, la concesión de subvención se efectuará por resolución motivada del Consejero competente en materia de educación u órgano en quien delegue.
5. El plazo para resolver y notificar la resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Resolución anual de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. De no recaer resolución en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Octavo.- Justificación y percepción de la ayuda.

1. Para la percepción de la ayuda económica concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación económica de los gastos ocasionados en la realización de cada una de las actividades subvencionadas en los términos establecidos en los artículos 11 y 12 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero.
2. Esta documentación se presentará en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, siendo la fecha límite el 10 de julio de 2020, incluido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/018523	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0120552
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



3. Si el beneficiario de la subvención no justificase el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si -tras la recepción de dicho requerimiento- no presentase la justificación en el plazo señalado, se pondrá fin al procedimiento de justificación. En el caso de que presentase la justificación en dicho plazo, se procederá al abono de la cantidad que correspondiese, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación.
4. Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsanase el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera, se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Noveno.- Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma en el BOR, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décimo.- Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en que esta resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Undécimo.- Eficacia

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de La Rioja".

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/018523	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0120552
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			


ANEXO
SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES DE ALUMNOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Ref.: Subvenciones en materia de promoción educativa: a Asociaciones de Alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Cód. Procedimiento: 11130.00

Don/Doña DNI
Calle/Plaza Número
Piso Letra Código Postal Localidad
Tfno Tfno. Móvil
Correo electrónico

En su calidad de
de la Asociación de Alumnos
con domicilio legal en Calle/Plaza Número
Piso Letra Código Postal Localidad
Tfno Tfno. Móvil
Correo electrónico

CENTRO ESCOLAR AL QUE PERTENECE LA ASOCIACIÓN
N.I.F. DE LA ASOCIACIÓN

MANIFIESTA

Que desea acogerse a la Resolución de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades formativas para Asociaciones de Alumnos en el curso escolar / y **SOLICITA** se le conceda subvención para las siguientes actividades:

Nombre de las actividades para las que se solicita subvención
(Sólo podrá solicitarse subvención para un máximo de dos actividades por Asociación)

- 1.-
2.-

Asimismo, declara acompañar la siguiente documentación (señalar con X la documentación adjuntada):

- ☐ Memoria de la actividad (para cada una de las actividades para las que solicita subvención)
☐ Presupuesto económico de gastos (para cada una de las actividades para las que solicita subvención)
☐ Ficha de alta de Terceros (sólo en caso de cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o en caso de nuevas Asociaciones).

Igualmente, a los efectos previstos en la convocatoria, declara (señalar con X únicamente lo declarado):

- ☐ Que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces y que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
☐ Que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no tener deudas pendientes por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 8 / 10

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/018523	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0120552
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Según el artículo 14.2.f de Decreto 14/2006, de 186 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja el beneficiario está exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. En función del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del procedimiento consultará los datos referentes a la situación respecto de las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja; para así dar cumplimiento a los artículos 13.2.e) y f) y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Según la normativa vigente en materia de protección de datos debe marcar una de las dos opciones siguientes:

- ☐ **Aporto** la documentación requerida en este procedimiento:
- ☐ Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
 - ☐ Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social
 - ☐ Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- ☐ **Autorizo** al Servicio de Comunidad Educativa a que se consulten los datos anteriores.

En caso de que la Asociación no pudiera recuperar el IVA para ninguna de las actividades para las que solicita subvención:

- ☐ Que la Asociación no puede recuperar el IVA de ninguna de las actividades para las que solicita subvención, dado que se considera consumidor final, o que éstas se encuentran exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el IVA no es susceptible de recuperación por parte de la Asociación.
- En otro caso, especificar en virtud de qué normativa el I.V.A. no es recuperable

Sólo en caso de que la Asociación pudiera recuperar el IVA de alguna de las actividades (cumplimentar individualmente para cada una de las actividades que se encontraran en este caso):

- ☐ Que la actividad , para la que solicita subvención, no está exenta de IVA y éste es recuperable por parte de la Asociación, por lo que el valor de este Impuesto no podrá ser considerado subvencionable
- ☐ Que la actividad , para la que solicita subvención, no está exenta de IVA y éste es recuperable por parte de la Asociación, por lo que el valor de este Impuesto no podrá ser considerado subvencionable

Otras circunstancias (cumplimentar individualmente para cada una de las actividades en que fuera preciso añadir información complementaria)

.....

.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/018523	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0120552		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					



Gobierno de La Rioja

Datos a efectos de notificación en virtud del artículo 41 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja, marque una de las opciones siguientes:

- ☐ Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja.
Correo electrónico a efectos de la puesta a disposición de la notificación:
- ☐ No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja por lo que solicito el alta en el referido sistema señalando la siguiente dirección de correo electrónico para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación:

Información sobre protección de datos

Responsable del tratamiento de sus datos

Identidad: Dirección General de Educación.

Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja)

Teléfono: 941 291100

Correo e-: dg.educacion@larioja.org

Delegado de Protección de datos:

Identidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura de La Rioja.

Contacto: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja)

Teléfono: 941 291660

Correo e-: sgt.edu@larioja.org

Finalidad del tratamiento de sus datos

Tratamos la información facilitada con el fin de tramitar la convocatoria de la subvención para el desarrollo de actividades formativas por Asociaciones de Alumnos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tiempo de conservación de sus datos

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Legitimación para el tratamiento de sus datos

El interesado da su consentimiento con la solicitud presentada para el tratamiento de sus datos para para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Destinatarios de las cesiones (en su caso)

No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Educación sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.

Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En, a de de

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Educación

Servicio de Comunidad Educativa

(Cód. DIR3: A17029470)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 10 / 10

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/018523	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0120552
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			